**PLAN DE CONTINGENCIAS DE PREVENCIÓN COVID-19**

**CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE DOCK SUD**

El presente documento expresa el compromiso del Consorcio De Gestión Del Puerto Dock Sud (CGPDS) con referencia a las acciones necesarias emanadas del Decreto de Necesidad y Urgencia 260/2020 y/o normativa concordante, art. 6° Resolución N° 60/2020 Ministerio de Transporte y el Protocolo de Aplicación Nacional / Comité de Crisis Prevención Covid-19 en el Transporte Fluvial, Marítimo y Lacustre.

a.- El centro hospitalario al cual se podrá derivar a los individuos afectados por el COVID 19, serán los más próximos, el Hospital Fiorito, Av. Manuel Belgrano 827, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, Pi y Margall 750, CABA, o aquel centro de salud que por las circunstancias y disponibilidad se libere a través de la autoridad sanitaria provincial.

b.- El CGPDS dará aviso al SAME Provincia y pondrá a disposición los medios de aislación y protección para la víctima de “Caso Sospechoso”.

El teléfono de guardia permanente del Puerto Dock Sud es el 11 4205-5060 o por whatsapp al +541151076321

c. Lugares específicos de aislamiento dentro de las instalaciones, y en caso de ser necesario, de uso exclusivo fuera de estas.

El CGPDS cuenta con un espacio destinado a comedor de personal de aproximadamente 250 m2, aun sin mobiliario que se acondicionará para recibir eventualmente, personas para su aislamiento preventivo, ubicado adyacente al edificio administrativo sobre la calle Ing. Huergo 1539, Dock Sud.

Asimismo, se cuenta con una instalación también a acondicionar a aproximadamente 1500 metros de la ubicación anterior, sobre la calle Sargento Ponce S/N casi calle Génova, Dock Sud, adyacente a instalaciones de bombeo de este CGPDS, donde se iniciarán algunas refacciones para un acondicionamiento mínimo.

d.- Servicios (médicos y requeridos indispensables) que se proveerán ante situación de crisis, y guardia sanitaria.

Se cuenta con medico laboral a demanda.

e.- Nuestras áreas de Operaciones y Seguridad en coordinación con la Sanidad de Fronteras, Prefectura Naval Argentina, la Policía Bonaerense, el área de Tránsito del Municipio de Avellaneda y las terminales, implementará un corredor seguro para el ingreso, tránsito y egreso de medios de transporte terrestre:

1. Lado oeste del puerto (muelle público) Ingreso por la calle Huergo hacia Av. Juan Díaz de Solís, norte o sur y luego egreso hacia calle Sargento Ponce / Av. Debenedetti hacia Hospital Argerich o CABA, o salida por Ing. Huergo hacia el oeste, para Hospital Fiorito o Avellaneda centro.
2. Lado este del puerto (muelles areneros o de combustible) Ingreso por la calle Huergo hacia Av. Juan Díaz de Solís hacia el sur, calle Suarez hacia el este y luego Génova. Luego egreso desde calle Génova hacia el sur, calle Suarez, salida hacia Av. Debenedetti.

f.- La empresa MURATA tiene a cargo la vigilancia y seguridad de los muelles públicos del CGPDS y es la que controlará el no descenso de los tripulantes y notificará a la Prefectura Naval Argentina respecto a cualquier anomalía.

Su teléfono es: +5491124398119

Línea de Whatsapp: +5491124398119

Email: monitoreo.alarmas@murata.com.ar

g.- Los lugares para el acopio de los elementos que garantizan la higiene y los equipos de protección personal se encuentran en las Av. Juan Díaz de Solís 1871, Zona de Operaciones e Ing. Huergo 1539, edificio administrativo.

h.- Procedimientos de control de los certificados de salud de toda persona que deba ingresar por cuestiones operativas a la instalación.

Las personas que ingresan a áreas operativas de los muelles públicos provienen de distintos orígenes, agentes marítimos, despachantes de aduanas, agentes de transporte aduanero, operadores, amarradores, apuntadores, etc. Con el auxilio de la Prefectura Naval Argentina se procederá a realizar testeos de temperatura aleatorios ya que aquellos que concurran a su labor tendrán los permisos de circulación y podrán responder a interrogatorios personales respecto de su salud. Para el caso eventual de tripulantes o embarcados se le dará inmediata intervención a Sanidad de Fronteras.

Toda persona que presente Fiebre y uno o más síntomas respiratorios: tos, odinofagia, dificultad respiratoria sin otra etiología que explique completamente la presentación clínica, y que en los últimos 14 días: Haya estado en contacto con casos confirmados o probables de COVID-19 o Tenga un historial de viaje o que haya estado en zonas con transmisión local –

Las zonas que por el momento se consideran con transmisión local son: China, Corea del Sur, Japón, Irán, Italia, España, Francia, Alemania, Continente Europeo, Estados Unidos, Brasil y Chile. Esta información debe ser actualizada en función a las comunicaciones de Ministerio de Salud de la Nación, Sanidad de Fronteras CABA, y/o otras entidades reconocidas en nuestro país. adelante (TENER EN CUENTA EN ESTE ÍTEM LAS ACTUALIZACIONES EN CUANTO A ZONAS IDENTIFICADAS DE RIESGO).

Se hace referencia a “caso sospechoso” únicamente ya que el proceso de comunicación utilizado será aplicado a los distintos casos, dando pronta intervención a Sanidad de fronteras y región sanitaria Puerto Dock Sud/Avellaneda / CABA.

Asimismo, para dar cumplimiento al plazo de aislamiento dispuesto por el estado nacional no se autorizará el ingreso de buques de bandera extranjera hasta el cumplimiento de los 14 días correspondientes desde su fecha de zarpada.

i.- Control de los certificados correspondientes a descargas de las embarcaciones por necesidad y urgencia (ej. Residuos según lineamientos de Prefectura Naval Argentina).

Para el control de un correcto manipuleo y la debida logística a aplicar, se exige a los generadores de residuos especiales generados en tierra (ley 11720 de la Pcia. Bs. As.), el remito de transporte y su certificado de disposición final, verificando que tanto la empresa que lleva a cabo el transporte, como el centro de disposición final, estén habilitados por el OPDS. Para el caso de retiro de residuos especiales provenientes de buques (aguas de sentina, SLOP, etc.), a las habilitaciones otorgadas por la autoridad ambiental provincial del transporte y centro de tratamiento, se le agrega el requisito de cumplir con las correspondientes habilitaciones emitidas por la autoridad ambiental Nacional, tarea que lleva a cabo la Prefectura Naval Argentina, controlando a los transportes que ingresan/egresan del puerto.

j- Medidas de desinfección

Usualmente se contrata personal de empresas habilitadas para las tareas de desinfección de nuestros edificios, provistos de equipamiento para dispersión en forma de lluvia de los productos necesarios. Además, con la ropa y elementos de protección personal para evitar cualquier tipo de contagio o contacto con los productos.

En los muelles de uso público se instrumenta la desinfección mediante solución pulverizada de agua con hipoclorito de sodio (20% de lavandina en un 80% de agua aproximadamente), como acto posterior a la limpieza de estos.

La frecuencia mínima corresponde ser antes y después de cada operativa de buque.

En los edificios del CGPDS se instrumenta la limpieza diaria con el mismo tipo de dilución, recomendada por la OMS. Especial énfasis se toma en baños y pisos.

Los puntos de atención, además, son todos aquellos en que se toma contacto directo con las manos (picaportes, teclados, escritorios, etc. Para picaportes y superficies como escritorios, se debe utilizar una dilución del 5% de lavandina y dejándola actuar unos minutos, para posteriormente enjuagar con agua. En teclados, monitores, teléfonos, como no puede se puede utilizar un paño embebido en solución acuosa (con sales de amonio cuaternario) o con aerosol (2-fenil fenol 0,1%) aprobados por el ANMAT.

Los envases fijos con alcohol en gel están distribuidos estratégicamente en los edificios del Consorcio, que se utilizan por el personal y visitas al edifico, al igual que el jabón líquido.

K-Medidas de disposición final de residuos patológicos

Ante la viabilidad de generarse residuos patogénicos (ejemplo de guantes o mascarillas de protección por contacto con personas infectas), se encuentra en proceso de instrumentación la contratación de una empresa habilitada por el OPDS para la gestión de estos, conforme a los parámetros de la Ley Provincial 11.347 relativa al tratamiento, manipuleo, transporte y disposición final de residuos patogénicos.

Los certificados que se emitan por la disposición final de los mismos quedarán a cargo de este Consorcio y estarán a disposición de la autoridad de sanidad si así lo requiere.

Se encuentra en jurisdicción del consorcio un sector cerrado, techado y lejos de la injerencia del personal, para confinar de modo segregado, los residuos en recipientes apropiados como disposición transitoria.